HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanzas Nº 2987/17, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma regulaba la venta de bebidas alcohólicas con el objeto de evitar riesgos innecesarios sobre la vida y los bienes materiales de la misma;

Que, la misma fue una iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto lograr una reglamentación completa, uniforme y clara sobre la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública;

Que, posteriormente a la promulgación se observaron inconvenientes con los comercios que se encuentran afectados;

Que, éste Honorable Concejo Municipal ha mantenido reuniones con los comerciantes y con el DEM a fin de llegar a un consenso;

Que, el inconveniente más importante se observa en el horario de expendio de bebidas;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3014 /17

Artículo 1º) Modifíquese en artículo 3° de la Ordenanza 2987/2017, el que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 3º) Prohíbase dentro del ejido de la Ciudad de San Justo la venta de bebidas alcohólicas en kioscos, carribares, mini mercados de estaciones de servicios o comercios similares o afines, no habilitados para bares y similares, desde las 02:00 hasta las 08:00hs. del mismo día. Así mismo prohíbase dentro del ejido de la Ciudad de San Justo la venta de bebidas alcohólicas en bares y similares, desde las 05:00 hasta las 08:00hs. del mismo día. Así mismo prohíbase dentro del ejido de la Ciudad de San Justo la venta de bebidas alcohólicas en forma fraccionada conocidas con el nombre de jarros o similares, como también la venta de recipientes destapadas en kioscos, carribares, mini mercados de estaciones de servicios o comercios similares o afines, no habilitados para bares y similares*".

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.E.M y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL H.C.M..-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE DICIEMBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3014/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 224/17

FECHA: 26/12/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

A. J. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE